

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Los vehículos motivo del presente ordenamiento, son considerados como herramientas para el desarrollo de las acciones contempladas en los programas de trabajo y al ser adquiridos, mantenidos, reparados y consumir combustible con recurso de origen federal, se deben contemplar medidas de control y cuidado que demuestren los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, economía, honradez y transparencia.

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el uso y la protección de los vehículos propiedad del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit; así como los daños que en relación a ellos se ocasionen.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos (as) los (as) trabajadores (as) y Presidencia del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, que, por razón de sus cargos, tengan bajo su resguardo un vehículo para el desarrollo de sus actividades.

## CAPÍTULO II DE LA ASIGNACION DE VEHÍCULO

**Artículo 3.-** La solicitud para la asignación de vehículos, se determinará atendiendo las necesidades de los proyectos que tenga a su cargo el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, aclarando que no se asignan vehículos a personas, se asignan a las funciones inherentes que tienen cada uno de los responsables de la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2026 (PSIA), conforme a los programas de trabajo autorizados por las Unidades Responsables del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**Artículo 4.-** En ningún caso el vehículo estará autorizado para el uso particular, personal o familiar y no podrá ser conducido por los familiares de la persona que lo tenga asignado, aun cuando sea en su presencia. En casos debidamente justificados por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, los vehículos podrán utilizarse para el traslado de personas ajenas (visitas), asimismo queda estrictamente prohibido utilizar al personal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, como chofer particular.

**Artículo 5.-** Toda solicitud de asignación temporal de vehículos para su uso en el desarrollo de las operaciones del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, deberá quedar amparada mediante el envío de un oficio o correo electrónico, dirigido a la Coordinación Administrativa para que esta lo envíe a la Unidad Responsable para su autorización correspondiente.

**Artículo 6.-** Para la asignación de vehículos se deberá realizar lo siguiente:

- I. La persona solicitante debe contar con licencia para conducir vigente.
- II. Levantar inventario físico de la unidad por escrito, firmando de mutuo acuerdo quien entrega y recibe. (Anexo 1- Inventario físico de vehículo - CESV-RUV-001)

- III. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente que será autorizado por la Gerencia y la Coordinación Administrativa. (Anexo 2- Resguardo vehicular -CESV-RUV-002)

**Artículo 7.-** Cada vehículo deberá contar con un expediente, el cual deberá estar en el archivo de la Coordinación Administrativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, y deberá estar disponible para la Unidad Responsable para las revisiones que se determinen, y contendrá los siguientes documentos:

- I. Documentos originales que acreditan la propiedad y uso: Factura original y resguardo debidamente firmado.
- II. Póliza de seguro con cobertura vigente.
- III. Escrito que evidencie levantamiento físico visual de las condiciones generales del vehículo al momento de la entrega para su uso, y de su devolución por el usuario.
- IV. Bitácoras mensuales de mantenimiento. (Anexo 3)
- V. Bitácoras de asignación y consumo de combustible. (Anexo 4)
- VI. Reportes técnicos.
- VII. Registro fotográfico exterior e interior del vehículo.

**Artículo 8.-** La Coordinación Administrativa, a la disposición vehículo a la persona resguardante, debe entregar la siguiente documentación:

- I. Tarjeta de circulación original.
- II. Copia de la póliza de seguro.
- III. Manual de servicios.

**Artículo 9.-** Todos los vehículos adquiridos con recursos públicos deben portar calcomanías, de acuerdo a la guía de identidad para los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, colocadas como sigue:

- I. Logotipo de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, en las dos puertas.
- II. Número económico de la unidad en los dos costados y en la parte de atrás de cajuela.
- III. Página de Internet del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, donde se pueden realizar quejas o denuncias relacionadas con la unidad.
- IV. Número telefónico del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.

**Artículo 10.** Conforme a la disponibilidad presupuestal, cada vehículo debe contar con Geoposicionador Satelital (GPS) integrado para su rastreabilidad, de tal manera que permita conocer la ubicación en las actividades realizadas, de lo cual se elaborará un reporte mensual de manera digital.

### CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA RESGUARDANTE

**Artículo 11.-** La persona resguardante de uno o más vehículos, deberá verificar que el expediente vehicular que resguarde cuente con:

- I. Juego de placas de circulación y engomado de éstas.
- II. Tarjeta de circulación.
- III. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente.
- IV. Bitácora de uso.
- V. En su caso, elementos distintivos visibles de las siglas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.

**Artículo 12.-** Será responsabilidad de la persona que tenga bajo su resguardo el vehículo, verificar la existencia de lo mencionado en el punto anterior, de encontrar algún faltante deberá reportarlo de manera inmediata a la Coordinación Administrativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, para que se realicen las acciones correctivas correspondientes.

**Artículo 13.-** La persona conductora del vehículo deberá verificar sus condiciones de operación, mantenimiento y seguridad, así como constatar que el vehículo cuente con los documentos que permitan su circulación y aquellos con los que se acredite el seguro, como se señala en los artículos 8 y 11 de este documento.

**Artículo 14.-** Durante los fines de semana y días no hábiles, el parque vehicular deberá permanecer en el Almacén destinado al resguardo de los vehículo o lugar de pernocta asignado (Anexo 5). En los casos en que los vehículos de servicio deban utilizarse fuera del horario de labores establecido, la persona que tenga asignado el vehículo deberá notificar, mediante oficio a la Coordinación Administrativa, con veinticuatro horas de anticipación el día en el que los vehículos se utilicen fuera del horario señalado. Los casos no previstos para la pernocta de vehículos en los presentes numerales, deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit. Si algún vehículo no pernoctó en el lugar establecido y no cuenta con la autorización correspondiente, se solicitará al usuario la justificación respectiva mediante oficio. En caso de que no exista ésta, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit informará a la Unidad Responsable para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 15.-** Por imagen y perfil de la institución, el vehículo nunca deberá estar estacionado en bares, cantinas, centros nocturnos, ni en lugares para personas con capacidades diferentes.

**Artículo 16.-** Si los vehículos son reportados o detectados que fueron movilizados en fin de semana sin tener autorización, el o la responsable podrá ser sancionado(a) de acuerdo a las políticas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.

**Artículo 17.-** En caso de que los vehículos sean reportados con daños y el/la usuario(a) no se haga responsable, podrá ser sancionado de acuerdo a las políticas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.

**Artículo 18.-** Los/Las resguardantes de los vehículos deben conducir con cortesía y hacer un uso responsable del vehículo, respetando el Reglamento de Tránsito de cada Entidad.

**Artículo 19.-** Los/Las resguardantes de los vehículos deben conducir el vehículo oficial sin utilizar el teléfono celular, ni otros aparatos que distraigan la atención al volante.

**Artículo 20.-** En caso de vacaciones de la persona resguardante, el vehículo quedará bajo la estricta responsabilidad de la persona que el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit determine, siendo ésta el encargado de su buen uso.

**Artículo 21.-** Sin excepción alguna, los/las resguardantes de los vehículos deberán elaborar y hacer entrega del reporte mensual "Bitácora mensual del uso y condiciones del vehículo" en la Coordinación Administrativa, durante los primeros 10 (diez) días de cada mes, e informar a esta área el rendimiento del vehículo. (Anexo 6).

**Artículo 22.-** La dotación de combustible será realizado por la Coordinación Administrativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, una vez que el área técnica o resguardante así lo solicite, conforme a las necesidades reales del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, las cuales se determinarán con base en la bitácora de uso, que al efecto se lleven y al Programa de Trabajo. Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento km/l, con base en la bitácora de uso que se lleve para cada uno de ellos. La Coordinación Administrativa vigilará el adecuado uso de las tarjetas de gasolina, así como la asignación de las mismas. Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la Presidencia o de la Gerencia del Comité.

**Artículo 23.-** El abandono del vehículo por accidente, por descuido, por falla mecánica o por conflicto social, los gastos de recuperación serán con cargo a su resguardante con excepción de cuando en un accidente, el/la conductor(a) se encuentre lesionado o en peligro de muerte.

**Artículo 24.-** Para actualizar o modificar el resguardo de un vehículo, se deberá solicitar, mediante oficio signado por el Coordinador de proyecto, a la Coordinación Administrativa, con copia a la Presidencia del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, a la Gerencia y a la Unidad Responsable el cambio de la persona resguardante, con la finalidad de actualizar el registro respectivo, dejando constancia del cambio.

#### CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

**Artículo 25.-** Es obligatorio por la persona resguardante de un vehículo, hacer la gestión para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares en forma oportuna, tal como se establece en el manual de servicios y, en su caso, al plan anual de mantenimiento. Las solicitudes de servicios deberán presentarse mediante oficio o correo electrónico por la persona que tenga asignado el vehículo, a la Coordinación Administrativa, indicando la utilización de los vehículos y con una antelación de veinticuatro horas como mínimo, salvo en casos urgentes. En caso de avería a la unidad por negligencia o por no realizar las revisiones y servicios de mantenimiento preventivo oportunamente, la persona usuaria se hará responsable de los gastos que esto genere.

**Artículo 26.-** Si un vehículo se regresa a la Coordinación Administrativa presentando una falla mecánica, el extravío de alguna pieza (placas, aditamentos, accesorios, etc.) o se encuentra golpeado o con ralladuras y se demuestra que las causas son imputables al o a la empleada o directivo(a) que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite.

**Artículo 27.-** Es obligatorio conservar el vehículo limpio tanto en el interior como en el exterior, de realizarse una revisión y encontrar que no está en estas condiciones, la persona resguardante de hará acreedor a la sanción que determine la Coordinación Administrativa.

**Artículo 28.-** Mantener los logotipos de los vehículos completos, en buen estado y que sean vigentes, cuando algunos de los supuestos anteriores no se cumplan solicitar a la Coordinación Administrativa su reposición en forma inmediata.

**Artículo 29.-** En casos de accidente o robo parcial o total de la unidad, la persona usuaria deberá reportar primero a la aseguradora para la asignación de número de siniestro y posteriormente hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato y de la Coordinación Administrativa, quien le dará seguimiento para el trámite de la recuperación conducente ante la aseguradora, quedando a cargo del resguardo del pago del deducible correspondiente, sin embargo, de ser el caso que la persona resguardante se encuentre fuera de su área de comisión, la Coordinación Administrativa determinará las sanciones y determinaciones correspondientes para la recuperación del vehículo, salvo aquellos casos en los que se justifique, mediante oficio signado (oficio de comisión) por las autoridades del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, donde se manifieste que la persona trabajadora se encontraba realizando funciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 30.-** En caso de extravío de placas, deberá de reportar en forma inmediata ante la autoridad competente y la Coordinación Administrativa la situación.

**Artículo 31.-** En caso de descompostura del vehículo y que se requiera traslado mediante grúa, se deberá solicitar el servicio a la compañía de seguros, a los teléfonos marcados en la póliza vigente.

**Artículo 32.-** Cuando menos, cada seis meses se deberá realizar la verificación del vehículo, por inventarios físicos.

## CAPÍTULO V DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

**Artículo 33.-** La persona conductora del vehículo deberá portar invariablemente licencia de conducir vigente, así como aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y los establecidos en la norma aplicable en materia de tránsito vehicular, por lo que será responsable de las consecuencias que acontezcan en caso de que carezca de los mismos.

**Artículo 34.-** No deberá ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas ni conducir el vehículo en estado de ebriedad o con efecto de drogas.

**Artículo 35.-** Solo podrá usar el vehículo en la zona de influencia de su área de trabajo, para salir de su área de influencia en el vehículo deberá tener autorización expresa y por escrito de la Gerencia, la Presidencia o la Coordinación Administrativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.

**Artículo 36.-** En caso de ser infraccionado(a) por no cumplir con las disposiciones de tránsito, deberá cubrir la infracción en forma inmediata por cuenta de el o de la resguardante del vehículo, en caso contrario la Coordinación Administrativa solicitará semestralmente los adeudos y serán descontados a la persona responsable según el resguardo, sin menoscabo de las sanciones correspondientes, salvo que el resguardante justifique con la documentación soporte correspondiente, que la multa se originó por causas no imputables al mismo o la misma.

**Artículo 37.-** Portar en la guantera del vehículo la póliza del seguro del vehículo y tarjeta de circulación original vigente.

**Artículo 38.-** Portar licencia de manejo vigente y en caso de que, por las actividades del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit se requiera prestar el vehículo a otra persona que labore en éste, deberá asegurarse que éste o esta persona porte licencia de manejo vigente.

## CAPÍTULO VI DEL PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO

**Artículo 39.-** La persona resguardante, en caso de algún accidente donde se encuentre involucrado directa o indirectamente, no debe moverse del lugar donde fue el percance hasta que se levante el parte de tránsito y llegue el ajustador de seguros.

**Artículo 40.-** En caso de algún percance automovilístico, dar aviso a la compañía de seguros ya sea directamente al o la ajustadora(a), a los teléfonos de la compañía marcados en la póliza vigente, solicitando el servicio del o de la ajustadora(a) e indicando el lugar del percance.

**Artículo 41.-** En caso de algún percance automovilístico, no hacer ninguna negociación con las partes afectadas, eso será responsabilidad de la Compañía de Seguros.

**Artículo 42.-** En caso de algún percance automovilístico, informar de forma inmediata a la Coordinación Administrativa del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit, con la documentación inherente a dicho siniestro para la integración del expediente y el seguimiento de la reparación, en su caso.

Filiberto Onto F.

**Artículo 43.-** El pago de los gastos que se ocasionen cuando exista algún percance y no sean reconocidos y cubiertos por la aseguradora, éstos correrán por cuenta de la persona responsable del vehículo.

**Artículo 44.-** El pago del deducible será cubierto por la persona responsable del resguardo del vehículo cuando ocurra un percance con al menos una de las siguientes condiciones:

- I. El vehículo sea manejado por un(a) tercero(a) que no sea la persona responsable autorizada por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit.
- II. La persona conductora se encuentre en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor(a) por parte del Organismo Auxiliar.
- III. Realice actividades que no correspondan a sus responsabilidades de trabajo.
- IV. Por infringir la Ley y el Reglamento de tránsito o cualquier otra norma que se aplique al caso concreto.
- V. Por daños causados con premeditación.
- VI. Por destinarlo a uso o servicio diferente al que se autoriza.
- VII. Por arrastre de remolques no autorizados.
- VIII. Por negligencia.
- IX. No recibir el parte de tránsito en el momento del percance y no entregarlo al Área Administrativa.

El Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit sólo responderá por aquellos accidentes en que se vean involucrados vehículos de su propiedad utilizados por el personal resguardante, cuando ocurran con motivo del desempeño de sus actividades, bajo circunstancias legales y de pleno respeto al Reglamento de Tránsito. En caso de accidentes, deberá recabarse el reporte de la compañía aseguradora, o en su caso, copia de la averiguación previa que se inicie en la Agencia del Ministerio Público correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 45.-** Las personas conductoras que incumplan el presente reglamento se harán acreedores(as), según sea el caso y el grado de la falta a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Acta administrativa.
- III. Suspensión de labores hasta por 15 días sin goce de sueldo.
- IV. Remoción de su puesto.
- V. No se asignará un nuevo vehículo a la persona que entregue el vehículo anterior con daños por choques o descuidos.
- VI. Retiro del resguardo del vehículo.

### TRANSITORIOS


**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y suscripción por parte del Comité Directivo y validado por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Nayarit, y deberá ser hecho de conocimiento del personal que resguarde un vehículo, mediante comunicado de la Coordinación Administrativa, quien llevará un registro de su difusión.

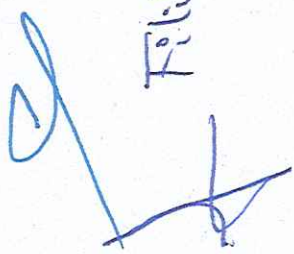

**SEGUNDO.** - Las disposiciones de este Reglamento regirán sin perjuicio de las contenidas en las leyes Estatales o Federales y su incumplimiento dará lugar a las sanciones que así lo ameriten.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones contenidas en instructivos o reglamentos anteriores o que se opongan al presente Reglamento.

Los o las suscritos(as) hacen constar que el presente Reglamento, en cumplimiento al numeral Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2026, fue revisado y aprobado el día 13 del mes de marzo del año 2026 por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Nayarit.

Filiberto Orta F.

 **ANEXOS**

  
Filiberto Ortega  


**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT		FECHA:		
INVENTARIO FÍSICO DE VEHICULO				
<b>CESAVENAY</b>				
<b>DATOS DEL VEHICULO</b>		Indique con un círculo en que parte el vehículo tiene alguna condición defectuosa		
Proyecto:				
No. Económico:				
Tipo de Vehículo:				
Modelo:				
Marca:				
Resguardante:				
No. De Licencia:				
Tipo de Licencia:				
Kilometraje Actual:				
<b>LISTA DE CHEQUEO</b>		<b>ESTADO</b>		
		<b>BUENO</b>	<b>MALO</b>	<b>N/A</b>
<b>NIVELES</b>	LIQUIDO REFRIGERANTE DE RADIADOR			
	LIQUIDO DE FRENO			
	ACEITE MOTOR			
	NIVEL LIQ. HIDRAULICO			
	AGUA DE LIMPIAVIDRIOS			
<b>PEDALES (VERIFIQUE)</b>	ACELERADOR (Uniformado)			
	CLUTCH (Embrague)			
	FRENO (Apsire)			
<b>LUCES (Verifique estado de carcasa plástica)</b>	LUCES (ALTAS , MEDIAS , BAJAS)			
	DIRECCIONALES			
	ESTACIONARIAS			
	FRENOS			
	TESTIGOS DEL TABLERO			
	LUZ DE REVERSA			
<b>LLANTAS (Verificar estado)</b>	LUCES INTERNAS			
	PRESION DE AIRE			
	RESPUESTOS REFACCION			
	RINES (golpes o fisuras)			
	CRUCETA ACORDE A PERNOS			
<b>INTERIORES</b>	CAJA DE HERRAMIENTA(Mirno desmontado o candado)			
	GATO HIDRAULICO			
	ASIENTOS			
	CINTURON DE SEGURIDAD (En todos los Puestos)			
	FRENO DE EMERGENCIA			
ESPEJOS LATERALES Y CABINA (sin fisuras)				
LIMPIAPARABRISAS				
TAPIZADO				
OBSERVACIONES:				
<p align="center">Queda asentado que la información registrada anteriormente es cierta y veraz. En caso de detectar condiciones inseguras o defectuosas en el vehículo, se notificará de manera inmediata al coordinador de proyecto correspondiente para su debida atención.</p>				
		VALIDA	REALIZA	
CONDUCTOR RESGUARDANTE		L.C. OSCAR GILBERTO LEPE PRECIADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO	COORDINADOR DE PROYECTO ENCARGADO RECURSOS MATERIALES	

Filiberto Orta E.

**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**



**COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**

**RESGUARDO VEHICULAR**

DATOS DEL RESGUARDANTE	
NO. DE EMPLEADO:	42
NOMBRE:	ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ CAPISTRO
PROYECTO:	PLAGAS REGLAMENTADAS DEL PLÁTANO
PUESTO:	COORDINADOR DE PROYECTO
DESCRIPCION DEL VEHICULO	
NO. ECONOMICO:	151
FECHA DE RESGUARDO:	jueves, 19 de febrero de 2026
MARCA:	JAC
MODELO:	2023
TIPO DE VEHICULO:	PICK-UP T6 FRISON TM DOBLE CABINA
NO. DE SERIE	L111PAB52PC097754
NO. DE INVENTARIO:	CESV/MDP/22/001
ACCESORIOS:	
DESCRIPCION:	
OBSERVACIONES:	
NOTA RESPONSIVA	

AL FIRMAR ESTE PRESENTE DOCUMENTO EL RESGUARDANTE SE COMPROMETE A CUIDAR Y CONSERVAR EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL BIEN DESCRITO PREVIAMENTE; ASÍ MISMO SERÁ RESPONSABLE POR EL VALOR DEL BIEN.

AUTORIZA

VO.BO.

RESGUARDANTE

ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS  
BARAJAS  
GERENTE INTERINO

L.C. OSCAR GILBERTO LEPE PRECIADO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CAPISTRO  
COORDINADOR DE PROYECTO

CESV-RUV-002

Filiberto Onto F.

**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**



**COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT  
BITACORA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR**

ORDEN DE SERVICIO:

FECHA: **jueves, 19 de febrero de 2026**



PROYECTO: **PLAGAS REGLAMENTADAS DEL PLÁTANO**

No. ECONÓMICO	MARCA	MODELO	PLACAS	NO. DE INVENTARIO	NO. DE SERIE
151	JAC	2023	PG-4347-A	CESV/MDP/22/001	LJ11PAB52PC09775 4
TIPO DE VEHICULO:			PICK-UP T6 FRISON TM DOBLE CABINA		
VEHICULO ASIGNADO A:			ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ CAPRISTO		

TIPO DE MANTENIMIENTO			
PREVENTIVO		CORRECTIVO	
BUENA	MALA	REGULAR	

KILOMETRAJE:		
TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A EFECTUAR	OBSERVACIONES
A) ELECTRICO		
B) MECÁNICO		
B) OTROS		

**FIRMAS**

SOLICITA	VO. BO.	AUTORIZA
 ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CAPRISTO COORDINADOR DE PROYECTO	L.C. OCAR GILBERTO LEPE PRECIADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO	 ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS GERENTE INTERINO

CESV-RUV-003

Gilberto Onto F.

REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT



COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT  
Bitacora de asignación y consumo de combustible

SELECCIONA UNA OPCIÓN

Nombre \_\_\_\_\_ Camara del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Vehículo \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Placa de asignación \_\_\_\_\_ Selecciona una opción \_\_\_\_\_ Lugar de asignación \_\_\_\_\_  
 Rendimiento estimado (km por litro) \_\_\_\_\_ Rv. actual \_\_\_\_\_

DA	ACTIVIDADES	MUNICIPIO	TOTAL DE KM	COSTO POR LITRO	TOTAL
			0	\$0.00	\$0.00
			0	\$0.00	\$0.00
			0	\$0.00	\$0.00
			0	\$0.00	\$0.00
			0	\$0.00	\$0.00
TOTAL			0	\$0.00	\$0.00

Observaciones:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha solicitud \_\_\_\_\_

SOLICITA: \_\_\_\_\_ PIDEAS: \_\_\_\_\_ AUTORIZA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE COMPLETO FUENTE DEL SOLICITANTE NOMBRE COORDINADOR DE PROYECTO LIC. OSCAR GILBERTO LERE PREJADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Filiberto Orta F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**

**PERNOCTA DE VEHICULOS**

Otro proyecto / campaña	No. Económico	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Dirección
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA	83	RANGER XL REG CAB A/A	FORD	2011	AV. DE LA CULTURA No. 54 COL. LOS FRESNOS ORIENTE
	124	RANGER XL CREW CAB AA	FORD	2011	
	90	NP 300 DC TÍPICA T/M AC VERSION ESP	NISSAN	2013	
	100	L200 GASOLINA DC 4*2	MIYUBISHI	2015	
	108	RANGER SA CREW CAB XL	FORD	2015	
	139	700 CLUB CAB	RAM	2017	
INOCUIDAD AGRÍCOLA	47	NP 300 CHASIS CABINA T/M DH	NISSAN	2009	
	50	NP300 DC TÍPICA T/M AC VER ESP	NISSAN	2013	
	116	TRAX SUV LS PAD A	CHEVROLET	2016	
	146	SAVERO	VOLKSWAGEN	2002	
	152	OROCH LIFE T/M	RENAULT	2020	
COCHINILLA ROSADA	68	RANGER XL CREW CAB AA	FORD	2011	
	98	L200 GASOLINA DC 4*2	MIYUBISHI	2015	
	99	L200 GASOLINA DC 4*2	MIYUBISHI	2015	
	150	PICK-UP T6 PRISON T/M DOBLE CABINA	JAC	2023	
MOSCAS DE LA FRUTA	15	RANGER CREW CAB XLAC	FORD	2007	
	73	NP 300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2013	
	74	NP 300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2013	
	75	NP300 ESTACAS T/M DH VERSION ESP	NISSAN	2014	
	96	NP300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2014	
	114	NP 300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2015	
	120	TORNADO LS	CHEVROLET	2016	
	121	S 10 C	CHEVROLET	2016	
	129	NP300 DOBLE CABINA S AC PAD SEG	NISSAN	2017	
	130	RANGER SA CREW CAB XL	FORD	2017	
	141	NP300 ESTACAS T/M DH AC 6V PAD C	NISSAN	2020	
	145	NP300 CHASIS T/M AC	NISSAN	2022	
	148	PICK-UP T6 PRISON T/M DOBLE CABINA	JAC	2023	
	PLAGAS REGLAMENTADAS DE LOS CITRÍCOS	19	DOBLE CABINA 4WD V ESP	NISSAN	2013
32		RANGER XL CREW CAB	FORD	2010	
35		NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	
36		NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	
40		NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	
42		NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	
43		NP300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2014	
123		RANGER SA CREW CAB XL	FORD	2017	
147		PICK-UP T6 PRISON T/M DOBLE CABINA	JAC	2023	
149		PICK-UP T6 PRISON T/M DOBLE CABINA	JAC	2023	
PLAGAS DEL CAPETO	132	HYLUX SR DC	TOYOTA	2017	
	149	PICK-UP T6 PRISON T/M DOBLE CABINA	JAC	2023	
PLAGAS REGLAMENTADAS DEL AGUACATE	1	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSION E	NISSAN	2013	
	11	RANGER XL CREW CAB A/A	FORD	2011	
	12	NP300 PICK UP	NISSAN	2012	
	18	NP 300 PICK UP DH	NISSAN	2010	
	41	NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	
	79	NP 300 PICK UP T/M DH VERSION ESP	NISSAN	2013	
	82	NP 300 DOBLE CABINA TÍPICO	NISSAN	2011	
	95	NP300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2014	
	101	L200 GASOLINA DC 4*2	MIYUBISHI	2015	
	110	TORNADO	CHEVROLET	2014	
	116	NP300 PICK UP T/M DH 6 V	NISSAN	2016	
	142	OROCH ZEN T/M 2020	RENAULT	2020	
	144	OROCH ZEN T/M 2020	RENAULT	2020	

*Filiberto Onto F.*

**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS  
DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT**



PLAGAS REGLAMENTADAS DEL PLÁTANO	134	RAM 700 CLUB CAB	RAM	2016	AV. DE LA CULTURA No. 54 COL. LOS FRESNOS ORIENTE
	151	PICK-UP Y6 FRIGION TM DOBLE CABINA	JAC	2003	
	17	RANGER XL	FORD	2008	
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	122	TORNADO	CHEVROLET	2016	
CULTIVOS BÁSICOS	70	NP 300 ESTACAS DH VER ESP	NISSAN	2011	
	123	RANGER CA CREW CAB XL	FORD	2017	
	127	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2016	
	135	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2016	
GERENCIA	136	RAM 700 CLUB CAB	RAM	2016	

**RESGUARDO DE VEHICULOS EN LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS**

Otro proyecto / campaña	No. Económico	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Dirección
PLAGAS REGLAMENTADAS DE LOS CITRÍCOS	10	NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2010	ZAPOTANITO, OYA. MARIA DEL ORO
	13	NP300 PICK UP T-M DH	NISSAN	2012	ZAPOTANITO, OYA. MARIA DEL ORO
	14	NISSAN PICK UP T-M DH	NISSAN	2013	FOO. I. MADERO, JALA
PLAGAS REGLAMENTADAS DE LOS CITRÍCOS	36	NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	AHUACATLÁN
	42	NP 300 ESTACAS DH	NISSAN	2011	COMPOSTELA
	44	NP300 DOBLE CABINA 4X4 AC	NISSAN	2013	JALOCOTÁN, SAN BLAS
	109	RANGER CA CREW CAB XL	FORD	2015	AHUACATLÁN
	111	TORNADO	CHEVROLET	2014	JALOCOTÁN, SAN BLAS
COCHINILLA ROSADA	140	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2019	COMPOSTELA
PLAGAS REGLAMENTADAS DEL PLÁTANO	115	RANGER CA CREW CAB XL	FORD	2015	VALLE MORELOS, SANTIAGO IXC.
MOCCAS DE LA FRUTA	72	NP 300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2013	ACAPONETA
	76	NP 300 ESTACAS T/M DH VERGION ESP	NISSAN	2014	CHILAPA, ROSAMORADA
	112	RANGER CA CREW CAB XL	FORD	2015	SAN JOSE DE COYTLA, XALISCO
	113	NP 300 ESTACAS T/M DH VER ESP	NISSAN	2015	TUJUNTA, RUIZ
	119	RANGER CREW CAB XL	FORD	2016	CHILAPA, ROSAMORADA
PLAGAS DEL CAFÉYEO	94	NP300 DOBLE CABINA 4X4 AC	NISSAN	2014	EL VENADO, RUIZ
	131	RANGER SA CREW CAB XL	FORD	2017	COMPOSTELA
CULTIVOS BÁSICOS	138	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2017	VALLE MORELOS, SANTIAGO IXC.
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOGANITARIA	137	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2017	SANTIAGO, IXC.
PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA	125	L200 GASOLINA GLS DC 4X2	MITSUBUCHI	2016	P.V. SOLIDARIDAD

*Filiberto Ortiz F.*

CESV-RUV-005



FIRMAS




C. REYNALDO LIMÓN LÓPEZ  
PRESIDENTE

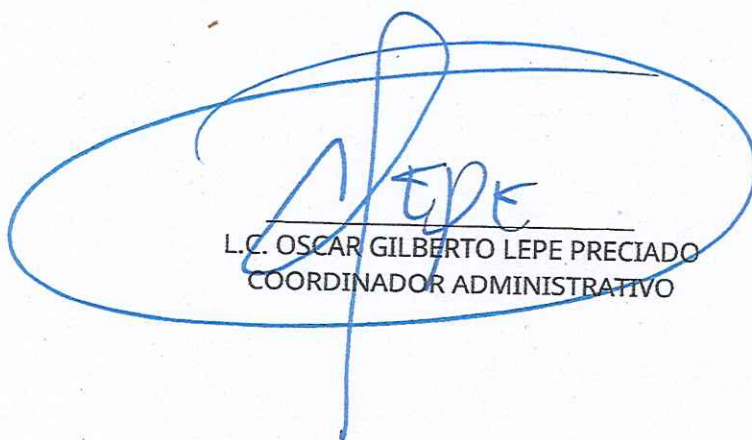


C. PABLO MACHADO PERALTA  
SECRETARIO

Filiberto Orta F.  
C. FILIBERTO ORTA FLORES  
TESORERO



ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS  
BARAJAS  
GERENTE INTERINO



L.C. OSCAR GILBERTO LEPE PRECIADO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE CONSTITUYE LA HOJA DE FIRMAS DEL REGLAMENTO DE USO DE VEHICULOS DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NAYARIT